



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-010-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, señala los grados del personal militar de las Fuerzas Armadas y establece que los grados de oficiales superiores de la Fuerza Naval son: Capitán de Navío, Capitán de Fragata, Capitán de Corbeta;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) r. *Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)*";

Que, la disposición décima del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "*Las autoridades son designadas por el Rector, del personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, según el área de formación y que cumpla con el perfil requerido para el cargo; considerará los campos y regiones de influencia de cada Fuerza y las necesidades de la Universidad; observando la proporcionalidad de 50% de la Fuerza Terrestre, 25% de la Fuerza Naval y 25% para la Fuerza Aérea (...)*";

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades" del Rector, determina: "(...) r. *Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)*";

Que, el artículo 32 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, prevé: "(...) *Gestión de Talento Humano. Unidad responsable: Unidad de Administración de Talento Humano. Misión: Prever, proveer, administrar el desarrollo personal y profesional del talento humano, contribuir con un entorno laboral seguro, y saludable, demandado por los procesos institucionales, mediante la aplicación de métodos y procedimientos ágiles, dinámicos y sencillos, a fin de asegurar la disponibilidad permanente de los recursos necesarios para la gestión institucional (...)*";

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2024-III-ESPE-a-1 de 30 de abril de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: "(...) *Art. 1.- Designar a partir del 01 de mayo de 2024, al señor Capitán de Fragata Santiago Renán Villalva Córdova, Magíster como Director de la Unidad de Talento Humano (...)*";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2025-0137-M de 20 de enero de 2025, el Vicerrector Administrativo solicita al Infrascrito: "(...) *se digne autorizar y disponer la elaboración de la Orden de Rectorado mediante la cual se disponga la designación del CPNV-CSM. José Luis Troya Andrade, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, con fecha a partir de este 20 de enero de 2025 (...)*";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-REC-2025-0106-M de 22 de enero de 2025, el Infrascrito dispone a la Secretaria General, Encargada: "(...) *que, en el ámbito de sus competencias, se proceda con las acciones administrativas necesarias para formalizar las siguientes designaciones: 1. Director de la Unidad de Talento Humano: Señor CPNV-CSM. José Luis Troya Andrade. (...). Con el propósito de asegurar una transición ordenada, se deberá coordinar la elaboración de las actas correspondientes de entrega-recepción. Las designaciones surtirán efecto a partir del 27 de enero de 2025. (...)*";

Que, el CPNV-CSM. José Luis Troya Andrade es oficial superior, ha sido asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y de acuerdo a su área de formación, cumple los requisitos para ser designado como Director de la Unidad de Talento Humano; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **27 de enero de 2025**, al CPNV-CSM. José Luis Troya Andrade como Director de la Unidad de Talento Humano.

Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2024-III-ESPE-a-1 de 30 de abril de 2024; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 3.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al CPNV-CSM. José Luis Troya Andrade.

Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Administrativo, Director de la Unidad de Talento Humano (entrante y saliente). Y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 24 de enero de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General, Encargada.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado